

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-02-2022. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Juan Miguel Troncoso Gómez, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadana No. 1.105.787.395 de Honda (Tolima) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 330.410 del C.S.J obrando como apoderado de la Señora **Constanza María Arenas Mejía**, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula 30.301.116 de Manizales (Caldas) me permito presentar ante su despacho memorial solicitando lo siguiente:

- Solicito amablemente la terminación del proceso, por el pago total de la obligación, incluidos los intereses, honorarios, costas del proceso.
- Solicito que se generen los oficios pertinentes para el levantamiento de las medidas cautelares, con el fin de notificar a las entidades.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 175

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00496-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONSTANZA MARIA ARENAS MEJÍA

DEMANDADO: EDISON RAMIREZ

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo devengado por EDISON RAMÍREZ con el cargo de auxiliar administrativo de ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS con NIT 900.978.700 ubicada en la carrera 74 B52 A -69 Bogotá. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

TERCERO: No existen dineros consignados para entregar, según información del contador encargado en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Sin embargo, en caso de existir dineros producto del embargo se le entregarán a la parte demandada, inclusive los que lleguen posteriormente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ORDENESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-02-2022
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PAGADOR

ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS

NIT 900.978.700

carrera 74 B 52 A -69 Bogotá.

CORREO: actisasest@actisas.co

OFICIO 1945

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00496-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONSTANZA MARIA ARENAS MEJÍA

DEMANDADO: EDISON RAMIREZ

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio circular 1620 del 27 de octubre de 2021, mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo devengado por EDISON RAMÍREZ.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303